

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: las de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- II. Es fundamental considerar que el quehacer del Estado no puede concebirse sin el apoyo de la sociedad en general; en el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, cuya relación estrecha con la sociedad e instituciones de diversa índole tanto públicas como privadas que llevan a cabo actividades fundamentalmente de asistencia social, ha permitido acercarse y contribuir de manera conjunta en beneficio de la población vulnerable del Estado de Querétaro; por lo que, en esa tesitura el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro apoya y fomenta las acciones que realizan dichas instituciones dentro del marco que la ley concede, allegándose con ello, de un elemento fundamental para ampliar su capacidad de cobertura asistencial, redundando en un beneficio mayor para los sujetos vulnerables que atiende en el cumplimiento de sus objetivos.
- III. Coadyuvar con los municipios que integran el Estado de Querétaro para garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia social por parte de los habitantes de cada uno de ellos, ofreciéndoles una mejor calidad de vida social, familiar laboral y económica de tal manera que sean las poblaciones con media, alta y muy alta marginación las atendidas de manera inmediata y adecuada.
- IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado substancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado, servicios de consulta médica gratuita y apoyos necesarios para que puedan disfrutar de una igualdad de oportunidades en su entorno social, es por lo anterior que por este medio reconoce la relevancia de su tarea en la promoción de la salud como uno de los elementos más significativos para el desarrollo general del Estado, decidiendo ampliar su rango de alcance y beneficio a la población que más lo requiere, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.
- V. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que

los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios y serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades conforme al artículo 54 de la Ley en comento.

JUSTIFICACIÓN

Que, la salud es una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales del capital humano. En ese sentido, una población sana estará invariablemente en condiciones de participar activamente en la transformación de su entorno y en la construcción de mejores oportunidades para su calidad de vida, por lo que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, busca garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia social por parte de los habitantes de cada uno de ellos, ofreciéndoles una mejor calidad de vida social, familiar, laboral y económica de tal manera que sean las poblaciones con media, alta y muy alta marginación las atendidas de manera inmediata y adecuada.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:

“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (...)”

Que el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone al Estado la obligación de proveer servicios de salud a las personas, mismo que cita: *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro tiene como **Misión** construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.

Así mismo, su **Visión** es ser identificada como una institución solidaria y con calidad humana, que ayuda a construir una comunidad autosuficiente, más sensible, más consciente, más estrecha, unida y empática entre quienes la integramos; que la presente administración entre sus primeras acciones se ha propuesto fundamentalmente construir

vínculos y dinámicas de trabajo con los Sistemas Municipales DIF, impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, incrementar los servicios de rehabilitación en favor de personas con discapacidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado substancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado servicios de consulta médica gratuita y apoyos necesarios para que puedan disfrutar de una igualdad de oportunidades en su entorno social y laboral, es por lo anterior que por este medio reconoce la relevancia de su tarea en la promoción de la salud como uno de los elementos más significativos para el desarrollo general del Estado, decidiendo ampliar su rango de alcance y beneficio a la población que más lo requiere, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”.

I. OBJETO

El objeto del presente programa es el de coadyuvar a dar una calidad de vida digna y desarrollo integral de la población de las comunidades de media, alta y muy alta marginación del Estado de Querétaro para contribuir a mejorar las condiciones de salud, mediante el acceso a servicio de consultas médicas generales preventivas y entrega de apoyos asistenciales en especie como: ayudas funcionales, medicamentos, realización de tamizajes, entre otros, de manera gratuita, con la finalidad de crear un entorno social adecuado para el mejor desarrollo de la vida diaria de la población objetivo.

II. NATURALEZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

De igual forma, atendiendo a lo que dispone el artículo 81 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Ahora bien, como parte de las acciones de blindaje electoral por correspondencia al proceso electoral y protección de voto, se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspendérsela difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el periodo que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

- Población residente en general, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad de las comunidades de media, alta y muy alta marginación de los municipios que comprenden el Estado de Querétaro.

IV. INSTANCIA EJECUTORA

- El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

V. INSTANCIA AUXILIADORA

- La Dirección de Desarrollo Comunitario y, las demás unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

VI. COBERTURA

El Programa atenderá a la población de los 18 municipios del Estado de Querétaro, que cumpla con las condiciones de vulnerabilidad establecidas en el presente programa y en los requisitos de acuerdo con el catálogo de Índice de Marginación de CONAPO y CONEVAL 2020.

VII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Que se cuenta con recurso público destinado para la ejecución del presente programa, en atención a que todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

Es así que, se cuenta con disponibilidad financiera para ejecutar el presente programa dentro del ejercicio fiscal 2022, siendo que los recursos públicos que se destinarán para satisfacer los fines del presente Programa, serán con cargo al presupuesto autorizado a la Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, lo que se acredita con el oficio (*****), de fecha (*****), suscrito por (*****).

VIII. INTERPRETACIÓN

Para efecto de la implementación del presente programa, se deberán expedir las Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, coordinará con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las acciones que propicien el desarrollo social de la familia, por lo que para este efecto, celebrará la firma de convenios con el fin de fortalecer la operación del Programa “Jornadas de Asistencia Social por la salud preventiva de grupos vulnerables” y, trabajar de manera coordinada en favor de la población vulnerable, cuidando la focalización de los recursos y la duplicidad de los programas.

IX. VIGENCIA.

El programa estará vigente a partir del 2 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022.

TRANSITORIO:

ÚNICO. Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Se expide el presente acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 25 (veinticinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Rúbricas